



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-CM/MDL.

Laredo, 29 de febrero del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 29 de febrero de 2024 el Informe N° 86-2024-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal, Solicitud de ambientes para funcionamiento temporal de la Agencia 3 Laredo del Banco de La Nación. - Ref.: Informe N° 419-2024-UACP/MDL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA prescribe que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el artículo 4 del TÚO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su glosario de términos define los actos de administración y actos de disposición del modo siguiente:

#### Artículo 4.- Glosario de términos

- b) Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.
- c) Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA prescribe que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, con Carta N° 0012-2024-BN/2650, el Administrador y el subgerente de Infraestructura del Banco de la Nación solicitan ambiente por doce meses para funcionamiento temporal de la Agencia 3 Laredo del Banco de la Nación concluyendo la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural con informe n.º 68-2024-MDL/GODUR/OWGG que la necesidad existe y que ha realizado una evaluación sobre los ambientes en los que la entidad tiene jurisdicción concluyendo que el ambiente adecuado para la respuesta a la solicitud son los planteados en las actuales oficinas del Ex Cine ubicado entre Psje. La Cultura y calle José Ignacio de Chopitea.

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural con informe N° 149-2024-MDL/GODUR/OWGG proporciona datos registrales del predio y el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial con informe n.º 419-2024-UACP/MDL refiere que "no procede la afectación en uso" y que "la cesión en uso (...) también es improcedente".

Que, el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial con informe N° 419-2024-UACP/MDL concluye en **ENTREGAR EL BIEN QUE ESTA BAJO LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, del predio con CODIGO DE PREDIO N° P14186213, el espacio evaluado técnicamente por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Laredo, como lo indica en el informe N° 68-2024-MDL/GODUR/OWGG, para el funcionamiento temporal de la Agencia 03 Laredo del Banco de la Nación, mientras dure el proceso constructivo de su infraestructura de dicha agencia bancaria, a través de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y AGENCIA 03 LAREDO DEL BANCO DE LA NACIÓN**.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza n.º 011-2019-OM/MDL prescribe en el artículo 81° que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de administrar el Proceso de Abastecimiento de los recursos materiales, bienes y servicios que requiere la gestión municipal para el cumplimiento de las actividades y proyectos.

Que, el artículo 82° del ROF prescribe que son funciones específicas y atribuciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial asesorar a los Órganos Municipales, en temas relacionados a su Competencia y en el marco de la normatividad vigente, absolviendo consultas administrativas, técnicas y normativas, pudiendo emitir opinión, informe o dictamen; y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, de aplicación en el ámbito nacional, como locales vigentes relativas a su competencia. El artículo 82° del ROF prescribe además que son funciones específicas y atribuciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en Materia de Control Patrimonial, coordinar, ejecutar, monitorear y controlar la ejecución de los Procesos Técnicos y Procedimientos de Control Patrimonial, en relación a la normatividad legal vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 88° en su numeral 1 del TÚO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...) y el numeral 3 del acotado artículo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Por lo expuesto, queda a consideración del Despacho de Alcaldía poner de conocimiento ante el Pleno del Concejo Municipal para su deliberación el informe N° 419-2024-UACP/MDL emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial con el que concluye en ENTREGAR EL BIEN QUE ESTA BAJO LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, del predio con CODIGO DE PREDIO N° P14186213, el espacio evaluado técnicamente por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Laredo, como lo indica en el informe N° 68-2024-MDL/GODUR/OWGG, para el funcionamiento temporal de la Agencia 03 Laredo del Banco de la Nación, mientras dure el proceso constructivo de su infraestructura de dicha agencia bancaria, a través de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA AGENCIA 03 LAREDO DEL BANCO DE LA NACIÓN.

Que, en uso de las atribuciones del concejo municipal establecidas en el artículo 9° inciso 26 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, Aprobó por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa a la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO. - ENTREGAR EL BIEN QUE ESTA BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, del predio con CÓDIGO DE PREDIO N° P14186213, el espacio evaluado técnicamente por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Laredo, como lo indica en el informe N° 68-2024-MDL/GODUR/OWGG, para el funcionamiento temporal de la Agencia 03 Laredo del Banco de la Nación, mientras dure el proceso constructivo de su infraestructura de dicha agencia bancaria, a través de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y AGENCIA 03 LAREDO DEL BANCO DE LA NACIÓN.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA AGENCIA 03 LAREDO DEL BANCO DE LA NACIÓN.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento al Administrador de la Agencia 3 Laredo, Subgerencia de Infraestructura del Banco de La Nación, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VEJEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ